

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS			
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	

Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio/ Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

TIPO DE CONVENIO (marcar con una X)	Convenio interadministrativo	
	Convenios especiales de cooperación para el fomento de actividades científicas y tecnológicas	X
	Convenio marco de cooperación - Coordinación	
	Convenio de asociación	
	Convenio de desempeño	

1. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Dependencia que elabora el estudio:	SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA
Nombre del Directivo que presenta el estudio:	JULIÁN ALFREDO FERNÁNDEZ NIÑO
Número de Requerimiento:	No aplica
Número de solicitud SISCO	No aplica

2. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
86 Servicios Educativos y de Formación.	8610 Formación Profesional.	861016 Servicios de capacitación vocacional científica	86101604 Servicios de formación profesional en biología.
86 Servicios Educativos y de Formación.	8610 Formación Profesional.	861016 Servicios de capacitación vocacional científica	86101605 Servicios de formación profesional médica.
86 Servicios Educativos y de Formación.	8612 Instituciones Educativas	861217 Universidades y Politécnicos	86121701 programas de Pregrado
86 Servicios Educativos y de Formación.	8610 Formación Profesional.	861017 Servicios de capacitación vocacional no-científica	86101706 Servicios de formación profesional en asistencia sanitaria.
86 Servicios Educativos y de Formación.	8610 Formación Profesional.	861017 Servicios de capacitación vocacional no-	86101710 Servicios de formación pedagógica

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS			
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	

Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio/ Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
		científica	
85 Servicios de Salud	8513 Ciencia médica, investigación y experimentación	851317 Ciencia e investigación médica	85131701 Servicios de investigación Farmacéutica
85 Servicios de Salud	8513 Ciencia médica, investigación y experimentación	851317 Ciencia e investigación médica	85131702 Servicios de investigación bacteriológica
85 Servicios de Salud	8513 Ciencia médica, investigación y experimentación	851317 Ciencia e investigación médica	85131703 Servicios de investigación biomédica
85 Servicios de Salud	8513 Ciencia médica, investigación y experimentación	851317 Ciencia e investigación médica	85131704 Servicios de investigación cardiología
85 Servicios de Salud	8513 Ciencia médica, investigación y experimentación	851317 Ciencia e investigación médica	85131708 Servicios de investigación epidemiología
85 Servicios de Salud	8513 Ciencia médica, investigación y experimentación	851317 Ciencia e investigación médica	85131709 Servicios de investigación genética
85 Servicios de Salud	8513 Ciencia médica, investigación y experimentación	851317 Ciencia e investigación médica	85131710 Servicios de investigación inmunológica

3. GENERALIDADES

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA SDS-FFDS PRETENDE SATISFACER

El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior el artículo 83, Capítulo 7, señaló como misión del Sector Salud: *“dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud”*.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS				
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	7	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio/ Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Bogotá.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Bogotá.

Mediante Decreto 706 de 1991 en su artículo 1, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

Por su parte, el Acuerdo 641 de 2016, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red.

Que el Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024, adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, el cual presenta en su estructura los siguientes cinco (5) objetivos estratégicos: (I) “Bogotá Avanza en Seguridad”; (II) “Bogotá Confía en su Bien-Estar”; (III) “Bogotá Confía en su Potencial”; (IV) “Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática”; y, (V) “Bogotá Confía en su Gobierno”; que se encuentran alineados con treinta y nueve (39) programas intersectoriales, que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS- en el 2030, de los cuales diez (10) pertenecen al sector salud y se ejecutan a través de los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS				
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	7	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio/ Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

El convenio especial de cooperación a suscribir se relaciona con el objetivo estratégico 3-Bogotá confía en su potencial del Nuevo Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura 2024-2028”. Este objetivo reconoce que Bogotá tiene el potencial para consolidarse como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, mediante el acceso a bienes y servicios públicos y privados, que brinden oportunidades de desarrollo para todos y todas. Una ciudad que adopta la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) como motor para el desarrollo de los ecosistemas empresariales, de alta productividad y de emprendimiento, que se alinean con las vocaciones individuales fomentadas desde la niñez y del territorio. Para ello, Bogotá estará soportada en un ambiente que estimula la generación y apropiación social del conocimiento.

En el marco del objetivo 3 Bogotá Confía en su Potencial, se formuló el programa N° 18 “Ciencia, tecnología e innovación (CTel) para desarrollar nuestro potencial y promover el de nuestros vecinos regionales”, la Secretaría Distrital de Salud tiene la siguiente meta de CTel asociada a este programa:

Implementar el 100% del plan de fortalecimiento del ecosistema de CTel para la salud a fin de contribuir a la generación y la apropiación social de nuevo conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con las problemáticas relevantes en salud pública de Bogotá. (Ver Secretaría Distrital de Planeación. Meta 187, página 23, en: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/anexo_4._metas_de_producto.pdf) .

Como se indica en la meta, la Secretaría se comprometió a implementar un plan de fortalecimiento del ecosistema de CTel para la salud por lo que es necesario precisar qué se comprende como ecosistema de CTel, quiénes lo conforman y cuáles son sus funciones. Los ecosistemas en términos generales son comprendidos como “un conjunto de actores y factores contextuales interrelacionados, localizados en un espacio determinado” (Borissenko & Boschma, 2017 Ver https://www.researchgate.net/publication/315286995_A_critical_review_of_entrepreneurial_ecosystems_research_towards_a_future_research_agenda).

En el contexto de Colombia, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencias) define Ecosistema de CTel como un conjunto conformado por entidades que realizan actividades de CTel, sus procesos de interacción que las conectan y los factores del espacio geográfico en donde se localizan, bien sea un departamento o municipio (Minciencias, s.f. Ver <https://minciencias.gov.co/viceministerios/talento/capacidades/ecosistemas-territoriales-ctel>).

Las entidades del ecosistema de CTel se refieren a actores públicos o privados que desarrollan actividades de CTel, que pueden pertenecer a la academia, el sector empresarial, el gobierno o la sociedad civil. Los procesos que conectan a las entidades son los proyectos, eventos, agendas y las demás actividades de CTel que desarrollan de forma conjunta. Los factores del contexto o ambiente en donde se ubican se refieren a los aspectos culturales, históricos, económicos y sociales que influyen en las actividades de CTel que desarrollan los actores del ecosistema (Minciencias, s.f. Ver <https://minciencias.gov.co/viceministerios/talento/capacidades/ecosistemas-territoriales-ctel>).

En cuanto a las funciones que desempeñan los actores, estas se refieren a las actividades de CTel, están son “producción, promoción, difusión y aplicación de los conocimientos científicos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS				
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	7	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio/ Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

y técnicos en los campos de la ciencia, la tecnología y la innovación” (DNP, s.f Ver <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblicas/Usos%20del%20clasificador%20de%20Actividades%20Cientificas%20Tecnologicas%20y%20de%20Innovacion.pdf>).

Así, de acuerdo con el marco conceptual anterior, la Secretaría tiene la meta de fortalecer ecosistema de CTel para la salud de Bogotá, es decir, fortalecer las entidades que lo conforman, sus procesos de interacción y propender por unas condiciones que les permitan desarrollar actividades de CTel.

Para alcanzar la meta en mención y en cumplimiento del Plan de Desarrollo, se formuló, entre otros, el proyecto estratégico de inversión N° 8069 denominado “Fortalecimiento del ecosistema de CTel para la salud pública de Bogotá D.C.”, dicho proyecto contempla cinco metas, las cuales se señalan a continuación:

1. Implementar el 100% del plan de fortalecimiento del ecosistema de CTel para la salud a fin de contribuir a la generación y la apropiación social de nuevo conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con las problemáticas relevantes en salud pública de Bogotá.
2. Implementar al 100% los estándares de calidad de la relación docencia servicio e investigación de las Subredes Integradas de Servicios de Salud.
4. Implementar 100% el programa de educación toma de decisiones, producción y apropiación social de conocimiento para la vida y la salud por y para los ciudadanos, que incluya un enfoque territorial.
5. Ejecutar el 100% del Plan de gestión, investigación y desarrollo institucional del IDCBS, como actor líder del ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) en salud para consolidar y potencializar la investigación, la innovación y el desarrollo científico del Distrito Capital.
6. Implementar el 100% de capacidades, estrategias de comunicación y divulgación en el marco de las prioridades de salud pública con el fin de contribuir a la apropiación social del conocimiento.

De acuerdo con lo anterior, la meta de CTel de la Secretaría Distrital de Salud del nuevo PDD, quedó definida también como la meta 1 del proyecto de inversión 8069, con el fin de garantizar su cumplimiento.

Por otro lado, además de la meta de CTel en mención, la Secretaría cuenta con una trayectoria de avances en CTel así como funciones orientadas a investigación, como se describe a continuación. La Secretaría Distrital de Salud, como entidad rectora en el sector, ha institucionalizado, desde el año 1997, (Resolución 695 de 2017, Por el cual se crea el comité de Investigación y Ética de la Secretaría Distrital de Salud), el componente de investigación en salud, desarrollando proyectos de investigación, publicaciones y productos de ciencia, tecnología e innovación que han generado impacto en la salud de la población del Distrito y que han permitido consolidar grupos de investigación reconocidos por Colciencias (hoy Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - MINCIENCIAS). Sin embargo, para garantizar la sostenibilidad de los grupos de investigación y lograr su posicionamiento en el Sistema Nacional

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS				
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	7	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio/ Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

de Ciencia, Tecnología e Innovación, se requiere generar de manera continua productos de gestión del conocimiento.

Para el desarrollo del objeto y funciones básicas, la Secretaría Distrital de Salud, cuenta con una estructura organizacional establecida mediante el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013, cuyo artículo 8 faculta a la Subsecretaría de Salud Pública, a dar cumplimiento, entre otras, a las siguientes funciones con el objeto del presente convenio:

- Orientar y apoyar el desarrollo de la investigación en Salud Pública, para la generación de conocimientos, métodos y técnicas de acuerdo con las prioridades de la Institución, para orientar la toma de decisiones.

Esta obligación indica que la Subsecretaría de Salud Pública debe orientar y apoyar el desarrollo de investigación, es decir, la generación de nuevo conocimiento científico, el cual se caracteriza porque surge de la aplicación de un proceso sistemático y organizado, un método científico. Para desarrollar esta función, la Subsecretaría tiene la oportunidad de aliarse con las instituciones a las que la sociedad les ha encargado la labor social de generar y transmitir el conocimiento científico como por ejemplo las universidades.

1. Dirigir la construcción, implementación y seguimiento de políticas, planes, programas, proyectos en Salud Pública, con la participación de los diferentes sectores de la ciudad y con participación comunitaria.
2. Evaluar el funcionamiento e impacto de políticas, planes, programas y proyectos para el ajuste y direccionamiento de las políticas en Salud Pública.

De acuerdo con estas obligaciones la Subsecretaría de Salud Pública debe construir, implementar y evaluar proyectos, programas, planes y políticas de salud pública. Estas acciones requieren seguir un proceso análisis de datos, tanto cuantitativos como cualitativos, derivados de múltiples fuentes de información: documentos técnicos, resultados de investigación, guías internacionales, entre otros. Para el cumplimiento de estas funciones la Subsecretaría de Salud Pública tiene la oportunidad de colaborar con otros actores con el propósito de reunir la mejor evidencia para la formulación de políticas en salud, recibir asesoría, así como diseñar métodos y estrategias para su evaluación.

De otro lado, también en el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013, se indica que otras dependencias de la Secretaría tienen entre sus funciones el desarrollo de actividades de investigación, como se describe a continuación:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS				
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	7	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio/ Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

DEPENDENCIA	FUNCIÓN ASOCIADA A INVESTIGACIÓN
Dirección de Planeación Sectorial	Fomentar el desarrollo de la investigación básica en salud e impulsar el desarrollo de la ciencia y de la tecnología del sector, como insumos fundamentales para la toma de decisiones y para el desarrollo del sector salud en la ciudad. Ejercer la función de rectoría del proceso de gestión de conocimiento del Sector Salud para Bogotá D.C. (Artículo 34, Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013).
Dirección de Salud Colectiva	Desarrollar la investigación en Salud Pública, para la generación de conocimientos, métodos y técnicas de acuerdo con las prioridades de la Institución que orienten la toma de decisiones. (Artículo 9, Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013).
Dirección de epidemiología análisis y gestión de políticas de salud colectiva	Orientar y apoyar el desarrollo de la investigación en Salud Pública, para la generación de conocimientos, métodos y técnicas de acuerdo con las prioridades de la Institución, para orientar la toma de decisiones. (Artículo 12, Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013).
Subdirección de gestión y evaluación de políticas en salud pública	Orientar y apoyar el desarrollo de la investigación en Salud Pública, para la generación de conocimientos, métodos y técnicas de acuerdo con las prioridades de la Institución, para orientar la toma de decisiones (Artículo 14, Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013).
Subdirección de laboratorio de salud pública	Realizar y participar activamente en investigaciones de los principales problemas de salud pública, según las directrices nacionales y las necesidades territoriales. (Artículo 14 A, Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013).
Subsecretaría de servicios de salud y aseguramiento	Fomentar y desarrollar investigaciones vinculadas a la calidad de la prestación de los servicios de salud y la seguridad de los pacientes. (Artículo 15, Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013).
Dirección de urgencias y emergencias en salud	Fomentar líneas de investigación por medio de convenios de cooperación con las asociaciones científicas y universidades, acorde con los eventos prioritarios o de vigilancia de las urgencias emergencias y desastres. (Artículo 16, Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013).
Dirección de calidad de servicios de salud.	Coordinar investigaciones que contribuyan a la mejora de la calidad de los servicios de salud. (Artículo 19, Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013).
Subdirección de calidad y seguridad en servicios de salud	Definir y desarrollar líneas de investigación, relacionadas con la calidad en la prestación de los servicios de salud. (Artículo 21, Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013).
Subsecretaría de gestión territorial, participación y servicio a la ciudadanía	Fomentar la investigación social en salud, como sustento para los procesos de planificación en la resolución de los problemas emergentes de salud. (Artículo 26, Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS			
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	

Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio/ Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

DEPENDENCIA	FUNCIÓN ASOCIADA A INVESTIGACIÓN
Dirección servicio a la ciudadanía	Adelantar investigaciones sobre temas relacionados con Participación Social y Atención al Ciudadano a nivel Distrital. (Artículo 27, Decreto 507 del 6 de noviembre 2013).
Dirección tecnologías de la información y las comunicaciones –TIC-	Formular, ejecutar y evaluar proyectos de innovación e investigación en TIC. (Artículo 43, Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013).

Así, con el fin de dar cumplimiento a la meta de CTel de la Secretaría, antes expuesta, “Implementar el 100% del plan de fortalecimiento del ecosistema de CTel para la salud (...)” y a los fines institucionales previamente relacionados en cuanto a las funciones de investigación de diferentes dependencias de la Secretaría, se requiere de la articulación con otros actores con experiencia en la enseñanza, capacitación, y el desarrollo de actividades de ciencia, tecnología e innovación con el objetivo de participar en labores de cooperación técnica, educación, extensión e investigación, divulgación del conocimiento, reconociendo la importancia de aunar esfuerzos para el avance del conocimiento en salud y lograr mejorar las intervenciones de las problemáticas en salud de la ciudad de Bogotá.

Uno de los actores más importantes del ecosistema de CTel son las entidades del sector de la academia, debido a que su misionalidad está directamente relacionada con el desarrollo de actividades de CTel (investigación, docencia y extensión), además, según la más reciente encuesta del DANE de inversión en Investigación y Desarrollo (I+D) de 2021, las instituciones de educación superior son las que más invierten en (I+D) después de las empresas (DANE, 2021, Ver https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/tic/bol_ID_2021.pdf). .

En este punto es importante señalar que el Decreto 0591 de 1991, ***Por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas***, en el artículo 2 establece que las actividades científicas y tecnológicas son las siguientes:

1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.
2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.
3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metodología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.
4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.
5. Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS				
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	7	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio/ Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

6. Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional.

Con este antecedente y dado que tanto la meta de la CTel en plan de desarrollo, así como algunas las funciones de las Subsecretaría de Salud Pública y otras dependencias de la Secretaría están relacionadas con investigación, se considera que la tipología más adecuada del presente convenio para responder a la necesidad de la Secretaría es un convenio especial de cooperación orientado a actividades de ciencia y tecnología.

El presente convenio busca aunar esfuerzos entre el Fondo y la Universidad El Bosque, para el desarrollo de actividades de CTel, así como de formación, que permitan desarrollar nuevo conocimiento en salud para orientar la toma de decisiones por parte de la Secretaría. Con este convenio la Secretaría estará cumplimiento con un componente del plan de fortalecimiento del ecosistema de CTel para la salud de Bogotá, relacionado con favorecer los procesos de interacción y colaboración entre actores estratégicos del ecosistema, al formar una alianza entre el ente rector de la salud de Bogotá, Secretaría de Salud, y un representante del sector de la academia destacado en el campo de las ciencias de la salud, como lo es la Universidad El Bosque.

La Universidad El Bosque es una fundación de carácter civil y como tal es una entidad de utilidad común, sin ánimo de lucro, autónoma, en la cual los excedentes fundacionales derivados de sus actividades institucionales se revertirán en ella misma, en cumplimiento de su misión (véase en: https://www.unbosque.edu.co/sites/default/files/2020-12/estatuto_general_Universidad_El_Bosque2021_0.pdf).

La colaboración entre la Secretaría y la Universidad El Bosque consistirá en desarrollar actividades de capacitación y formación de talento humano en salud de acuerdo con las necesidades de la entidad, colaborar para el desarrollo de proyectos de investigación y extensión según las priorizaciones de la entidad e interés de la Universidad. Adicionalmente, el presente marco de cooperación servirá como antecedente para que, según necesidad, se formulen colaboraciones específicas a medida que emerjan nuevas necesidades en la Secretaría relacionadas con actividades de CTel.

La Universidad El Bosque es una entidad idónea para contribuir al plan de fortalecimiento del ecosistema y aportar al logro de las funciones relacionadas con investigación de la Subsecretaría de Salud Pública y de otras dependencias de la Secretaría, pues es la segunda universidad de Bogotá con la mayor cantidad de grupos de investigación en la gran área de Medicina y Ciencias de la Salud, según la última medición de grupos de investigación de Minciencias, lo que da cuenta sus capacidades para generar nuevo conocimiento en el campo de la salud pública (Minciencias. Disponible en: <https://www.datos.gov.co/Ciencia-Tecnolog-a-Innovaci-n/Grupos-de-Investigaci-n-reconocidos-2021/b5ub-mixn>).

Adicionalmente, la Universidad El Bosque está acreditada y cuenta programas activos de pre y post grado, en el campo de salud y bienestar, con reconocimiento de acreditación de alta calidad por el Ministerio de Educación (<https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/programas>). Adicionalmente, cuenta con el HUB de innovación+ Emprendimiento y Salud (HUB-iEX), con experiencia y reconocimiento en innovación en salud, innovación social e innovación tecnológica.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS				
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	7	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio/ Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

El HUBi-EX en salud de la Universidad El Bosque se posiciona como un aliado estratégico para la Secretaría de Salud de Bogotá debido a su capacidad para dinamizar el ecosistema de salud a nivel nacional y distrital, integrando actores clave y facilitando la co-creación de iniciativas innovadoras basadas en evidencia científica. Con 48 años de trayectoria en el sector, el HUBi-EX no solo cuenta con facultades y grupos de investigación especializados, sino también con infraestructura de vanguardia, como laboratorios de alto nivel, incluido uno dedicado a la inteligencia artificial, lo que permite desarrollar soluciones tecnológicas avanzadas para los desafíos en salud pública. Además, su compromiso con el fortalecimiento de políticas públicas en salud está alineado con los objetivos del modelo de salud de Bogotá +MAS Bienestar, especialmente en el marco de la Atención Primaria Social, donde la articulación de conocimiento, innovación y multisectorialidad es clave para mejorar el acceso, la calidad y la equidad en salud. Así, el HUBi-EX se convierte en un partner idóneo para co-construir estrategias que transformen el sistema de salud del Distrito.

Es importante destacar que la articulación con entidades que puedan aportar información técnica y científica para la mejora en la eficiencia y efectividad de la gestión pública es una de las preocupaciones plasmadas en la POLÍTICA PÚBLICA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN 2019-2038 (CONPES D.C. 04 de 2019). A este respecto, el objetivo 3 de la mencionada Política, titulado “Generar procesos de Innovación Social y Pública que aporten a lograr un Desarrollo Humano Sostenible”, señala lo siguiente:

“(…) la aplicación de CT+I a la administración pública conduce a un mejoramiento de la eficiencia y la efectividad de la gestión pública, lo cual podrá medirse a través del Índice de Innovación Pública y para ello se fortalecerán las acciones desarrolladas por el laboratorio de Innovación para la Gestión pública de la Veeduría Distrital, en el cual se continuarán diseñando innovaciones a problemas públicos distritales. A través del sector salud se busca impulsar la generación, intercambio y uso del conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación mediante el fortalecimiento de la capacidad de grupos y redes de investigación, trabajando en colaboración con la ciudad, las comunidades, las organizaciones sociales, la academia, los centros de investigación, las empresas y el gobierno distrital” (CONPES D.C. 04 de 2019. POLÍTICA PÚBLICA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN 2019-203. Pág. 37. Véase en: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/documentoconpes_04.pdf).

En ese sentido, las acciones desarrolladas conjuntamente en el marco de este convenio de cooperación tendrán un impacto en la SDS, en la optimización de esfuerzos, recursos y capacidades entre actores del ecosistema CTel, mayor apropiación y uso de nuevo conocimiento y tecnologías para el desarrollo de productos y servicios para responder a los retos de salud de la ciudad, mejoramiento de la pertinencia en la formulación e implementación de estrategias y acciones para la salud pública y tener un incremento en la producción científica y desarrollo tecnológico en salud en la SDS y el IDC BIS.

En consecuencia, y con el fin de dar cumplimiento a la meta del proyecto estratégico de inversión 8069 “Fortalecimiento del ecosistema de CTel para la salud pública de Bogotá D.C.” a la par de los fines institucionales, es de prioridad crear estrategias de cooperación con las

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS				
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	7	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio/ Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

instituciones de Educación Superior de la ciudad que tengan la capacidad de generar procesos de investigación, extensión e innovación tecnológica. Por tal razón, es indispensable para el Fondo Financiero Distrital de Salud- contar con la cooperación de la Universidad El Bosque, institución reconocida por el Estado colombiano como universidad y que, desde su fundación en 1977, ha sido reconocida por sus logros en el campo de la educación con excelencia académica y humanística en Colombia.

Por lo anterior, y reconociendo la larga trayectoria de la Universidad El Bosque, en el campo de la educación y la investigación, se estima pertinente la suscripción de un convenio especial de cooperación para el fomento y/o desarrollo de actividades científicas y tecnológicas con la entidad universitaria en mención, que sirva de instrumento técnico, legal y administrativo y favorezca el desarrollo de proyectos específicos de docencia, investigación, capacitación y asesoría, entre las dos entidades. Por medio de la resolución 013172 del 17 de julio de 2020, el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación Institucional en Alta Calidad a la Universidad El Bosque por los siguientes seis años.

Se resalta que la **Universidad El Bosque** ha manifestado su interés en trabajar con la Secretaría Distrital de Salud con el fin de contribuir a satisfacer las necesidades individuales y colectivas de la población, a través de acciones conjuntas de extensión, educación, investigación e innovación, de manera que se considera importante y pertinente la suscripción de un convenio especial de cooperación que permita el desarrollo de estos objetivos. Adicionalmente, la ciudad siempre inmersa en los procesos de globalización mundial requiere estar a la vanguardia por medio de procesos de innovación generados a través de la investigación, el intercambio de conocimientos, experiencias y prácticas entre otros, con el ánimo de promover el fortalecimiento de capacidades.

3.2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (marcar con un X)

CONTRATACIÓN DIRECTA	Convenio interadministrativo	
	Convenios especiales de cooperación para el fomento de actividades científicas y tecnológicas	X
	Convenio marco de cooperación - Coordinación	
REGÍMENES ESPECIALES	Convenio de asociación	
	Convenio de desempeño	

3.3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de contratación es la Contratación Directa a través de la celebración del convenio especial de cooperación bajo el marco que regula los contratos de ciencia, tecnología e innovación.

Los fundamentos jurídicos de orden constitucional los encontramos expresados en los artículos 69, 70, 71 de la constitución política sobre el deber del estado en la promoción y fomento al acceso a la cultura de todos los colombianos e igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional y la libertad en la búsqueda del conocimiento y la expresión.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS				
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	7	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio/ Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

El artículo 209 de la Constitución Política en el párrafo 2º, establece: “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”, con observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

- La Ley 1286 de 2009 por la cual se modifica y derogan unos artículos de la Ley 29 de 1990 y cuyo objetivo general es fortalecer el sistema nacional de ciencia y tecnología y a Colciencias para lograr un modelo productivo sustentado en ciencia, tecnología e innovación, para darle valor agregado a los productos y servicios de nuestra economía y propiciar el desarrollo productivo y una nueva industria nacional.

Esta Ley tiene como objetivos específicos desarrollar los derechos de los ciudadanos y los deberes del estado en materia de desarrollo del conocimiento científico, del desarrollo tecnológico y de la innovación, consolidar los avances hechos por la Ley 29 de 1990, entre otros, en el fortalecimiento de una cultura basada en la generación, la apropiación y la divulgación del conocimiento y la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y el aprendizaje permanente; la incorporación de la ciencia, la tecnología y la innovación como ejes transversales de la política económica y social del país.

En el capítulo V de las disposiciones varias del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación SNCT, en el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009 se señala: “Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia y tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que le sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebran directamente. (...)”

Como se mencionó antes, el Decreto Ley 591 de 1991, que regula las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas, señala en su artículo 2, las actividades de carácter científico y tecnológico. De este conjunto las actividades que están relacionadas con el convenio son:

1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.
2. Difusión científica y tecnológica, esto es, Información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.

Estas actividades están relacionadas con el objeto del convenio ya que el desarrollo de la investigación científica, así como las actividades de difusión y asesoría en ciencias y tecnologías, son actividades que se buscará realizar de forma conjunta entre la Secretaría y la Universidad El Bosque, lo cual se describe más adelante en las obligaciones específicas de la Universidad.

Igualmente, en el artículo 17 se establece que:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS				
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	7	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio/ Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

“Para adelantar actividades científicas o tecnológicas la nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden convenios especiales de cooperación. En virtud de estos convenios, las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie o de industria, para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el artículo 2 de este Decreto.”

- En el Decreto 393 de 1991: “Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías”, señala lo siguiente:

Artículo 1. “Para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la nación y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con los particulares, bajo dos modalidades:

1. Mediante la creación y organización de sociedades civiles y comerciales y personas jurídicas, sin ánimo de lucro como corporaciones y fundaciones.
2. Mediante la celebración de convenios especiales de cooperación.”

Artículo 6. “CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN. Para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares convenios especiales de cooperación, que no darán lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica. En virtud de estos convenios las personas que los celebren aportan recursos de distinto tipo para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos contemplados en el artículo segundo.”

La Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2 como causal de contratación directa, los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

Las normas relacionadas entre otras son el fundamento jurídico que soporta el convenio especial de cooperación de ciencia y tecnología que pretende celebrarse.

Con el objetivo de establecer las posibles líneas de cooperación en materia de Ciencia Tecnología e Innovación entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Universidad El Bosque, dichas entidades buscan celebrar el presente Convenio Especial de Cooperación el cual servirá de instrumento definitorio para la formulación y ejecución de proyectos o actividades específicas en donde las partes establecerán los correspondientes recursos en dinero, especie y/o industria necesarios para su desarrollo. Cabe destacar que este acuerdo, en calidad de Convenio Especial de Cooperación, no trae consigo la destinación de recursos. Los mismos serán definidos dentro de los Convenios Específicos que se celebren para la ejecución de proyectos de conformidad con alguna de las líneas de colaboración establecidas en el presente Convenio.

4. CONDICIONES QUE REGISTRÁN EL FUTURO CONVENIO

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS				
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	7	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio/ Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

4.1. OBJETO CON SUS ESPECIFICACIONES

4.1.1. OBJETO

Aunar esfuerzos para llevar a cabo acciones académicas, científicas, tecnológicas y de innovación entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Universidad El Bosque, para la consecución del fortalecimiento del ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel), formación del talento humano, promoción y desarrollo de investigaciones científicas y actividades de extensión, que den como resultado insumos para la toma de decisiones en política pública, de forma eficiente, eficaz y basada en evidencia y respuesta a las necesidades de salud de la población de la ciudad.

4.1.2. ALCANCE

El alcance y desarrollo del presente convenio busca incrementar las oportunidades de colaboración entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Universidad El Bosque. El objeto se desarrollará mediante la suscripción y ejecución de convenios específicos, y en general mediante cualquier mecanismo de colaboración interinstitucional.

4.2. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

4.2.1. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL COOPERANTE

1. Cooperar con la Fondo Financiero Distrital de Salud en la presentación de propuestas de investigación y extensión, programas, proyectos en convocatorias e iniciativas nacionales o internacionales, relacionados con las prioridades en salud pública definidas por el Fondo u otra temática en salud que sea de interés común.
2. Asesorar el diseño de políticas, programas, estrategias de acuerdo con los requerimientos del Fondo Financiero Distrital de Salud.
3. Apoyar la organización y realización de comités de expertos de acuerdo con los requerimientos de la Fondo Financiero Distrital de Salud.
4. Apoyar la construcción de alianzas estratégicas con asociaciones, sociedades científicas, gremios, organizaciones sociales e instituciones internacionales para la investigación, diseño e implementación de programas y actividades de gestión de conocimiento para la toma de decisiones basadas en evidencia.
5. Realizar cursos de formación, seminarios, talleres y programas de capacitación para servidores públicos de la Secretaría Distrital de Salud, previo acuerdo, según necesidad de la SDS, en cumplimiento del objeto del Convenio. Estos procesos de formación se desarrollarán por parte de personal idóneo de acuerdo con los temas concertados y de manera articulada con la Dirección de Gestión de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Salud.
6. Desarrollar las actividades y asesoría técnico-científica que le corresponda, según los acuerdos pactados en los Convenios específicos y en el plan de trabajo correspondiente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS				
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	7	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio/ Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

7. Promover el desarrollo de publicaciones de carácter técnico-científico en formato impreso o digital, resultado de las acciones conjuntas suscritas en el marco del convenio.
8. Realizar diseños tecnológicos (sistemas de información, software, aplicaciones, entre otros) para la asistencia técnica en las diferentes áreas funcionales de la institución en caso de que se requiera para cada convenio específico.
9. Cumplir con las normas establecidas por el Ministerio de Educación y por la legislación vigente que aplique durante el desarrollo de las actividades objeto del convenio especial de cooperación.
10. Fomentar el trabajo colaborativo en red de los equipos involucrados en las diferentes iniciativas que se ejecuten en el desarrollo del Convenio especial de Cooperación.
11. Garantizar que los estudiantes que desarrollen prácticas educativas o formativas en la SDS se encuentran afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, incluyendo el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (ARL). La afiliación deberá efectuarse como mínimo un (1) día antes del inicio de la práctica o actividad correspondiente y en ningún caso, las obligaciones de afiliación y pago al Sistema general de riesgos laborales podrán trasladarse al estudiante. El estudiante debe presentar comprobante de afiliación a su supervisor en la SDS.
12. Responder por los daños de los equipos, instalaciones y demás elementos de propiedad de la SDS que se ocasionen por negligencia o mala utilización por parte de los estudiantes o docentes y que previamente la responsabilidad haya sido determinada por ambas partes.
13. Responder frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo Convenio, teniendo en cuenta que no existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio.
14. Apoyar el desarrollo de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) en el marco de la implementación de las acciones integrales en salud pública, en los territorios, orientadas a la implementación del modelo de atención en salud.

4.2.1.1 PRODUCTOS

No aplica.

4.2.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL FFDS Y/O SDS

Además de las inherentes al objeto, el FFDS- SDS se compromete en especial a:

1. Exigir la ejecución idónea del objeto del convenio, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del convenio a través del Supervisor del mismo.
3. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto del convenio si a ello hubiere lugar.
4. Aprobar la Garantía única que en debida forma se constituya, si a ello hubiere lugar.
5. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS				
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	7	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio/ Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

6. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
7. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo convenio, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del asociado, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
8. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del convenio y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1º del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
9. Verificar a través del supervisor del convenio, que el aliado de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
10. Liquidar el convenio, si a ello hubiere lugar

4.2.3. COMPROMISOS GENERALES DEL COOPERANTE Y/O ASOCIADO

Sin perjuicio de los demás compromisos que se deriven de la normatividad existente y de las que se deriven del contenido del presente estudio previo, el cooperante deberá asumir los siguientes compromisos:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del convenio.
3. Acatar las directrices que durante el desarrollo del convenio le imparta la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del convenio.
4. Realizar los aportes del convenio en la forma pactada.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del convenio, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente convenio, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS				
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	7	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio/ Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal –según el caso.

8. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
9. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus compromisos, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del convenio.
10. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
11. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la correcta ejecución del objeto del convenio, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
13. Constituir la garantía única, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo y el convenio, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
14. Los demás compromisos que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente convenio y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del convenio.

4.2.4. COMPROMISOS COMUNES PERSEGUIDOS

Para alcanzar los objetivos propuestos a través del presente acuerdo, se establecen como compromisos conjuntos los siguientes:

1. Proponer e incentivar el desarrollo de temas de interés común para las entidades cooperantes.
2. Apoyar la formación de alianzas científicas y técnicas en el ámbito público-privado para el desarrollo de iniciativas comunes.
3. Aportar, según disponibilidad, la infraestructura e insumos necesarios para el desarrollo del objeto del presente convenio de conformidad con lo establecido en los Convenios Específicos.
4. Promover el desarrollo y cooperación de las dos instituciones para la realización de investigaciones, espacios de generación, movilización, transferencia, apropiación y gestión del conocimiento sobre los temas de interés comunes.
5. Diseñar y desarrollar estrategias de socialización y comunicación de la información resultante de la ejecución de este convenio.
6. Monitorear y evaluar las actividades realizadas conjuntamente en el marco de este convenio, para fortalecer la cooperación académica, científica, tecnológica y de innovación que a futuro puedan ser realizadas por las entidades cooperantes.
7. Dar a conocer, respetar y acatar los principios, políticas y normas, en general, que aplican a la SDS y a la Universidad, velando por su cumplimiento por parte de estudiantes, docentes, investigadores, personal asistencial y personal administrativo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS				
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	7	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio/ Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

8. Celebrar los convenios o acuerdos específicos a que hubiere lugar de conformidad con la normatividad vigente, sobre los proyectos a desarrollar, seleccionados y aprobados por las partes.
9. Previo a realizar cualquiera de las actividades señaladas en el objeto del presente Convenio Especial de Cooperación, se suscribirán por quienes tengan la capacidad jurídica de vincularlas, los convenios específicos que desarrollen cada uno de los temas que comprende este convenio especial de cooperación y por tanto, en cada convenio específico se establecerán las obligaciones, el objeto, las condiciones relativas a propiedad intelectual el régimen de contratación aplicable a las partes y demás aspectos pertinentes a cada convenio o acuerdo específico.
10. Velar por la seguridad y reserva de la información que se llegue a intercambiar en las áreas de trabajo en la que existe interés en desarrollar proyectos conjuntos.

4.2.4.1 Para el desarrollo de las actividades de prácticas educativas, investigación y gestión del conocimiento, se establecen los siguientes compromisos:

Prácticas educativas

1. Concertar y aprobar un plan de trabajo con su respectivo cronograma para el desarrollo del convenio específico y los temas a tratar durante la ejecución del mismo.
2. Establecer y facilitar las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de las prácticas educativas o académicas tomando como base la normatividad vigente, la disponibilidad de la SDS y los acuerdos definidos entre las partes.
3. Socializar los acuerdos específicos a los actores que intervienen en el proceso de prácticas educativas (objetivos, alcances, compromisos, plan de delegación progresiva, plan de incentivos, inducción institucional, bienestar estudiantil y docente, bienestar del personal de la SDS que aporte en el cumplimiento del objeto del convenio específico, entre otros).
4. Monitorear y evaluar las actividades realizadas conjuntamente en el marco del convenio específico, para fortalecer la cooperación académica y apoyar la formación de calidad del talento humano en el escenario de prácticas educativas.
5. Dar a conocer, respetar y acatar los principios, políticas y normas, en general, que aplican a la SDS y a la Universidad, velando por su cumplimiento por parte de estudiantes, docentes, personal asistencial y personal administrativo.
6. Salvaguardar la información confidencial que se obtenga o conozca en el desarrollo de las actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.

Investigación científica

1. Concertar y aprobar un plan de trabajo con su respectivo cronograma para el desarrollo del convenio específico y los temas a tratar durante la ejecución del mismo.
2. Definir las capacidades y necesidades de investigación de las dos entidades con el fin de articular esfuerzos para el desarrollo de proyectos de investigación que representen un beneficio para la población del Distrito, respondan a objetivos de las dos partes y cuenten con el soporte normativo, ético, técnico y metodológico necesario.
3. Facilitar las condiciones para el adecuado desarrollo de los proyectos de investigación priorizados que incluye el talento humano, recursos técnicos y financieros requeridos, según disponibilidad y previo acuerdo entre las partes.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS			
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio/ Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano				

4. Prestar asesoría en el desarrollo de proyectos académicos de mutuo interés, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
5. Establecer roles, responsabilidades y procedimientos para el desarrollo de los proyectos de investigación dando cumplimiento a las normas que para el efecto tenga cada una de las partes.
6. Establecer mecanismos para la evaluación y seguimiento de los proyectos de investigación aprobados en el marco del convenio especial de cooperación, velando porque se cumplan los tiempos, técnicas y productos definidos en cada proyecto.
7. Transferir conocimientos científicos y técnicos para el desarrollo de las actividades y objeto del convenio, así como experiencias y asistencia técnico-científica recíproca entre funcionarios de ambas instituciones.
8. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
9. Establecer de manera previa los acuerdos de propiedad intelectual - derechos de autor a tener en cuenta en el desarrollo de los proyectos de investigación y productos derivados de los mismos que se adelanten en el marco del convenio específico, tomando como base la normatividad vigente.

Gestión del conocimiento – Innovación

1. Concertar y aprobar un plan de trabajo con su respectivo cronograma para el desarrollo del convenio específico y los temas a tratar durante la ejecución del mismo.
2. Definir estrategias conjuntas de gestión del conocimiento e innovación a desarrollar en el marco del convenio, que aporten a la respuesta frente a las necesidades de salud de la población y a las necesidades de interés común para las partes.
3. Facilitar las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades de gestión del conocimiento e innovación concertadas entre las dos partes definiendo responsabilidades para cada entidad.
4. Establecer mecanismos para la evaluación y seguimiento de las acciones y estrategias de gestión del conocimiento que se aprueben en el marco del convenio, velando por que se cumplan los tiempos, técnicas y productos definidos.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
6. Establecer de manera previa los acuerdos de propiedad intelectual - derechos de autor a tener en cuenta en el desarrollo de las acciones de gestión del conocimiento, innovación y productos derivados de los mismos que se adelanten en el marco del convenio específico, tomando como base la normatividad vigente.

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

Cantidad	Unidad de Tiempo
4	años

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS				
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	7	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio/ Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

4.3. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La vigilancia, orientación y control de ejecución del presente convenio será realizada por el (la) **Asesor(a) de Despacho código 105 grado 05** de la Secretaría Distrital de Salud o quien delegue el Secretario Distrital de Salud y/o Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quién será responsable de cumplir con lo previsto en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación; el supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad. Por parte de la Universidad el Bosque, la supervisión del presente acuerdo estará a cargo del **director del HUBi.EX**

Las obligaciones que ejercerá el supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, serán:

A) Actividades Generales: a.1.) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. a.2.) Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Estudios Previos. a.3.) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. a.4.) Identificar las necesidades de cambio o ajustes al contrato. a.4.) Manejar la relación con EL CONTRATISTA. a.5.) Aprobar el plan de actividades presentado por el contratista y verificar su cumplimiento; a.6.) Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato; a.7.) Dar a conocer a EL CONTRATISTA sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento del FONDO con el fin de socializarlo en su actividad y entorno; a.8.) Dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 1096 de septiembre 8 de 2011 por la cual se establece el procedimiento para la asignación y control de bienes muebles de propiedad del FONDO; a.9.) Dar a conocer a EL CONTRATISTA la Carta de Valores del FONDO, el Decálogo del Buen Servicio y Circular número 028 de 2012 relacionada con atención ciudadana; a.10.) Socializar al CONTRATISTA el Sistema Integrado de Gestión y la importancia de su participación para el cumplimiento de la Plataforma estratégica del FONDO; a.11.) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades del FONDO; a.12.) Informar al FONDO de posibles incumplimientos por parte de EL CONTRATISTA y elaborar y presentar los soportes correspondientes; a.13.) Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función; a.14.) Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes; a.15.) Suscribir el acta de inicio y las demás generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de liquidación y de recibo final; a.15.) Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de EL FONDO.

B) Seguimiento Administrativo: b.1.) Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable; b.2.) Coordinar con el responsable en EL FONDO la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones contractuales; b.3.) Exigir al CONTRATISTA mensual y/o periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales, junto con los soportes de pago de aportes al

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS				
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	7	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio/ Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

Sistema de Seguridad Social Integral; b.4) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato y remitir copia a la Subdirección de Contratación oportunamente; b.5) Elaborar y remitir a la Subdirección de Contratación un informe trimestral detallado y soportado del avance y ejecución del contrato, con los correspondientes soportes y preparar los informes que soliciten los organismos de control; C) **Seguimiento Técnico:** c.1.) Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables; c.2.) Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos de EL CONTRATISTA y dar recomendaciones al FONDO sobre el particular; c.4.) Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato. D) **Seguimiento Financiero y Contable:** d.1.) Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte del FONDO, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja; d.2.) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos AL CONTRATISTA, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato; d.3.) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación de este; d.4.) Verificar que las actividades adicionales que impliquen modificación del contrato (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la Subdirección de Contratación con quince (15) días hábiles de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; d.5.) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

4.5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, SU JUSTIFICACIÓN Y APORTES DE LAS PARTES

4.5.1. JUSTIFICACIÓN

El valor del convenio no implica erogación presupuestal a cargo del Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS, ni por parte de la Universidad el Bosque en el anexo 1 se presenta el análisis del sector.

4.5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El presente convenio, no genera erogación presupuestal para ninguna de las partes. El aporte de recursos en especie que las entidades dispongan para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas, cuyo valor se cuantificará a medida que se desarrollen los convenios específicos.

4.5.3. CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE LAS PARTES

El Fondo Financiero Distrital de Salud y la Universidad El Bosque, aportarán al convenio, según el caso lo siguiente:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS				
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	7	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio/ Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

- **DEL FFDS**

La infraestructura, el talento humano disponible y la tecnología necesarias para realizar cada una de las actividades incluidas en el convenio y las que se deriven en el cumplimiento del objeto del mismo.

- **DE LA UNIVERSIDAD**

La infraestructura, el talento humano disponible y la tecnología necesarias para realizar cada una de las actividades incluidas en el convenio y las que se deriven en el cumplimiento del objeto del mismo.

4.6. DESEMBOLSOS

En consideración a que el presente acuerdo no genera erogación presupuestal alguna para las partes, no se contempla ninguna modalidad de desembolso.

4.7. SOPORTE PRESUPUESTAL

En consideración a que el presente acuerdo no genera erogación presupuestal alguna para las partes, no se contempla ninguna modalidad de desembolso.

4.8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

El FFDS, ha analizado los posibles riesgos que pueden afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, los participantes, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, las condiciones de acceso al lugar de prestación del servicio, el entorno socio-ambiental, las actuales condiciones políticas, los factores ambientales, el sector y el mercado del objeto del proceso, la normatividad aplicada y la experiencia propia de la SDS.

Como resultado del citado análisis, se diligenció la matriz adoptada al interior de la FFDS, resultado que se evidencia en el anexo No. 3.

4.9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, el convenio no requiere suscripción de garantías en virtud del análisis de Riesgo realizado y en virtud la naturaleza jurídica de la Entidad con que se suscribirá.

Adicionalmente, este convenio se ha suscrito con anterioridad sin que a la fecha se haya generado incumplimientos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS				
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	7	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio/ Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

4.10. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual (derechos de autor y propiedad industrial) que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos y actividades que se sustenten en el presente convenio pertenecerán, en cuanto a derecho patrimoniales o de explotación económica se refiere, a la UNIVERSIDAD EL BOSQUE y al FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C. de conformidad con lo establecido en los convenios específicos que se celebren para el desarrollo el presente acuerdo. Para ello se tendrán en cuenta los aportes de financiación fijados y la participación efectiva de cada entidad en el respectivo proyecto. Todo lo anterior será definido respetando las normas nacionales en la materia. En los productos a que haya lugar, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la creación de los objetos de protección por la propiedad intelectual. Lo establecido aquí en lo que respecta a derechos patrimoniales no solo se extiende a los formatos o soportes materiales que contengan creaciones susceptibles de ser protegidas por la propiedad intelectual, sino que se extiende a toda información expresada, comunicada, transmitida en forma de mensaje de datos y en general a cualquier medio conocido mediante el cual se materialice cualquier objeto de protección de la propiedad intelectual. Las partes se obligan a obtener del personal y/o las personas vinculadas a su institución la titularidad de los derechos patrimoniales de propiedad intelectual sobre los productos o creaciones que puedan constituirse o consolidarse en desarrollo del presente acuerdo y/o de cualquier otro convenio o contrato derivado de éste, Las partes se comprometen a reconocer de manera expresa a la otra parte en todos los productos y/o creaciones que se generen como resultado del presente convenio y/o de cualquier convenio derivado del mismo. Dicha mención deberá realizarse en cualquier tipo de publicación, presentación, difusión y/o exhibición de las creaciones derivadas del presente garantizando el reconocimiento adecuado de cada parte. Las partes, revisarán conjuntamente los productos que podrán ser sujetos de publicación. En los eventos en que las partes entreguen o faciliten obras u otros objetos de protección de la propiedad intelectual para el desarrollo de las actividades, cada parte deberá asegurarse que se encuentra legal y contractualmente facultada para disponer de los derechos de propiedad intelectual a los que haya lugar. En consecuencia, se obligan a mantenerse indemnes entre sí por cualquier reclamación o acción legal derivada del incumplimiento esta obligación o que pueda presentarse por el uso de un derecho propiedad intelectual de un tercero que se realice en ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO – DERECHOS MORALES Y MENCIONES EN OBRAS: La titularidad de los derechos patrimoniales mencionados no implica la cesión de los derechos morales sobre el trabajo objeto del presente convenio (paternidad, integridad, ineditud, modificación y retracto) por cuanto estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el Artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993. Por lo tanto, las mencionadas prerrogativas seguirán en cabeza de todos y cada uno de los creadores. Las partes obtendrán la autorización, por cualquier medio, para divulgar las creaciones protegidas por la propiedad intelectual cuando así se requiera.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS				
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	7	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio/ Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

4.11. USO DEL NOMBRE E IMAGEN

Toda comunicación, información, publicidad, propaganda, promoción y/o mención de las actividades objeto de este convenio, así como de las actividades que sean consecuencia de este, deberán ser concertadas de manera expresa y por escrito entre las partes con el fin de garantizar el buen nombre y la imagen institucional de cada una de éstas. Para este efecto, las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de las partes deberán ser revisadas y aprobadas por la supervisión del acuerdo con el fin de que puedan verificar el cumplimiento de los Manuales de Marca institucionales u otras directrices asociadas al uso de la imagen de cualquiera de las entidades cooperantes.

4.12. RESERVA DE LA INFORMACIÓN

Las partes convienen que las reglas en materia de confidencialidad en relación con la información compartida en virtud del presente acuerdo o cualquier acuerdo específico, así como las actividades ejecutadas a partir del mismo, se establecerán en los acuerdos específicos que se suscriba para tal fin. En todo caso, la información sujeta a reserva o confidencialidad deberá ser protegida de acuerdo con las normas nacionales e internacionales.

La información que pueda recaudar la Universidad El Bosque, una vez efectuados los análisis respectivos, podrá, en respeto a las condiciones de confidencialidad y de protección de datos correspondiente, ser compartida con LA SECRETARÍA a efectos de que sirva de insumo en el diseño de las intervenciones, medidas de mitigación y control de la enfermedad, o para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES solo podrán hacer uso de la información confidencial que les sea revelada para efectos del cumplimiento de sus obligaciones en desarrollo de los Convenios Específicos. Cualquier uso adicional deberá ser autorizado de manera previa y expresa por el FONDO y LA UNIVERSIDAD. Las partes tramitarán de ser necesario los acuerdos de confidencialidad respectivos a los diez (10) días del perfeccionamiento del Convenio Específico respectivo y en todo caso con anterioridad al inicio de los programas o actividades. Lo anterior sin perjuicio del reporte que pueda hacer la UNIVERSIDAD a EL FONDO a efectos de las intervenciones, medidas de mitigación y control de la enfermedad, entre otras, con el fin de que el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, como organismo rector de la salud del distrito pueda ejercer sus funciones de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de Seguridad Social y del régimen de excepción cuando ello se requiera.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se entiende por confidencialidad la no divulgación y/o difusión por medios hablados o escritos de la información reservada a terceros ajenos al personal que directa o indirectamente esté vinculado a este convenio. Para efectos de la confidencialidad de la información, las partes acuerdan regirse por la reglamentación sobre informaciones confidenciales y secretos industriales de que tratan los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, o en su defecto las normas que sean aplicables.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS			
	Código:	SDS-CON-FT-066	Versión:	
Elaboró: Diana Carolina Montes Aguirre; Karen Viviana Osorio/ Revisó: Oscar Ramiro Reyes Muñoz/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano				

PARÁGRAFO TERCERO: La violación de estas obligaciones por alguna de las partes, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, será causal para dar por terminado en cualquier momento y sin previo aviso el presente convenio y los convenios de los que de allí se derivan, por la parte perjudicada con la divulgación de la información o su uso indebido, sin perjuicio de que ésta pueda hacer valer las demás acciones judiciales.

PARÁGRAFO CUARTO: Si el presente convenio terminare por cualquier motivo, las partes devolverán de manera recíproca, toda la información sujeta a reserva que esté en su poder y haya sido entregada por el otro cooperante tal como es el caso de documentos, copias, análisis y anotaciones que contengan información o datos relacionados para el desarrollo de este convenio.

JULIÁN ALFREDO FERNÁNDEZ NIÑO

Subsecretario de Salud Pública

Gerente proyecto

Revisó y Aprobó: Salomé Valencia Aguirre – Asesora de Despacho – CDEIS 

Proyecto: María Fernanda Campos Maya – Contratista – CDEIS 

Juan Francisco Ordoñez Cepeda – Contratista – CDEIS 

Anexo 1. Análisis del Sector / Estudio de Mercado

Anexo 2. Compromiso Anticorrupción

Anexo 3. Matriz de Riesgos